



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-34584198-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-47837511- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-500-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2022-48533935-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **634/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.29 14:45:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.29 14:45:55 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de octubre de 2021, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ALICIA ROSA SIMENONI**, D.N.I. 11.446.827, **ADRIANA ISAGUIRRE**, D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y **JOSE MARIA MAGGI**, D.N.I. 17.181.115 y **SERGIO OSCAR RINALDI**, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFONI, acuerdan lo siguiente:

Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los trabajadores y sus grupos familiares, y a fin de paliar aunque mas no fuere parcialmente sus necesidad, las partes pactan:

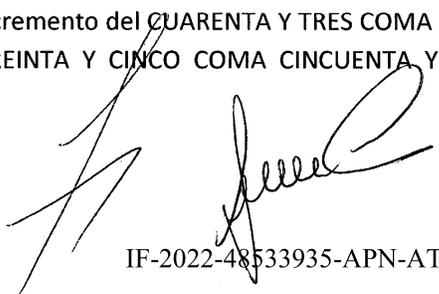
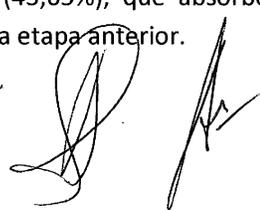
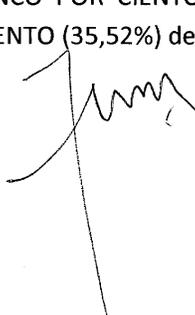
Art. 1: Las partes manifiestan que conforme la cláusula 6 del acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021, que ha dado lugar a la iniciación del Expte. N° 2021-103677176-APN-ATR#MT, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, y atento al proceso inflacionario que ha provocado la disminución del poder de compra de los salarios y con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de los trabajadores y sus grupos familiares, han procedido a revisar los aumentos otorgados en el mencionado convenio, pactándose nuevos aumentos.

Art. 3: Condiciones económicas: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al CINCUENTA Y UNO COMO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (51,78%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, vigentes a abril de 2021, incluyendo el aumento pactado por medio del artículo 3 del acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

a) A partir del 1º de OCTUBRE de 2021, un incremento del VEINTICINCO COMA VEINTITRES POR CIENTO (25,23%), que absorbe el 15,89% del mes de julio de 2021.

b) A partir del 1º de FEBRERO de 2022, un incremento del TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (35,52%), que absorbe el VEINTICINCO COMA VEINTITRES POR CIENTO (25,23%) de la etapa anterior.

c) A partir del 1º de MARZO de 2022, un incremento del CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (43,65%), que absorbe el TREINTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (35,52%) de la etapa anterior.



IF-2022-48533935-APN-ATR#MT

d) A partir del 1º de ABRIL de 2022, un incremento del CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (51,78%), que absorbe el CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (43,65%) de la etapa anterior.

Art. 5: VOCES S.A. abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo no bonificable y por única vez de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000), a pagar de la siguiente manera:

-DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000), con el sueldo de diciembre de 2021, acumulable a los cinco mil pesos (\$5.000) acordados en fecha 23 de agosto de 2021;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de enero de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de febrero de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de marzo de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de abril de 2022;

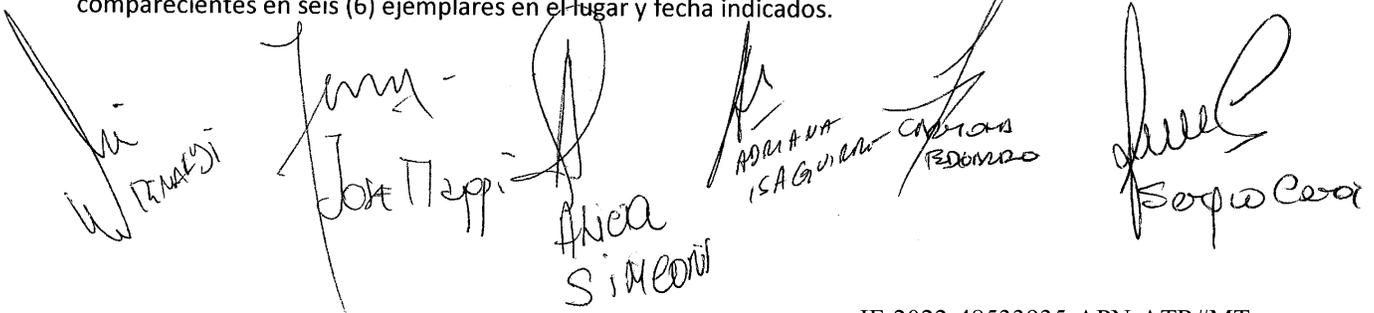
Art. 6: Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales: aspirantes, reporteros, cronistas, redactores, redactores-locutores, redactor web, compaginador/editor web, productores, editores, movileros y conductores y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con mas el adicional diferencia de funciones en los casos que correspondiere.

Art. 7: En VOCES S.A. serán de aplicación las escalas salariales conforme se detallan en el anexo A que integra el presente y serán aplicables a todos sus efectos con relación a las restantes categorías laborales el art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Con respecto a la categoría "Redactor-locutor", se aplicarán los acuerdos colectivos suscriptos entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y VOCES S.A. homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 8º.- Las partes ratifican la plena vigencia del resto de las cláusulas que contiene el acuerdo celebrado en fecha 23 de agosto de 2021.

Artículo 9º.- Homologación Las partes solicitan la homologación de lo acordado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Rosario, comprometiéndose a cumplir con todas las tramitaciones necesarias a fin de la realización íntegra y eficaz de la tramitación necesaria para la referida homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación firman los comparecientes en seis (6) ejemplares en el lugar y fecha indicados.



FRANCESI
J. Papi
Alicia Simeoni
ADRIANA ISAGUIA
CARLOS FEDERICO
Sopocera

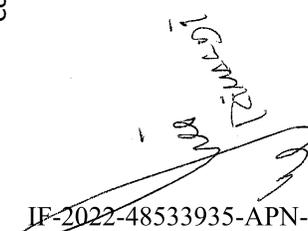
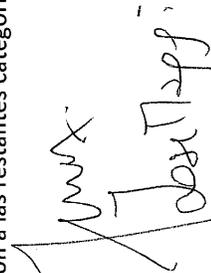
IF-2022-48533935-APN-ATR#MT

ANEXO I

VOCES S.A.

CATEGORIA	ABRIL 2021 10,45% s- marzo 2021	JUNIO 2021 6,54% s-abril 2021	JULIO 2021 15,89% s- abril 2021	OCTUBRE 2021 25,23% s-abril 2021	FEBRERO 2022 35,52% s-abril 2021	MARZO 2022 43,65% s- abril 2021	ABRIL 2022 51,78% s- abril 2021
ASPIRANTE	47.880	51.012	55.487	59.960	64.887	68.780	72.672
REPORTERO	52.668	56.113	61.036	65.956	71.376	75.658	79.939
CRONISTA	57.935	61.725	67.139	72.552	78.513	83.223	87.933
REDACTOR	63.728	67.897	73.853	79.807	86.365	91.546	96.727
2º JEFE	73.288	78.082	84.931	91.778	99.319	105.278	111.236
JEFE	80.616	85.890	93.424	100.956	109.251	115.805	122.359

Con relación a las restantes categorías laborales se aplican a todos sus efectos el art. 22 y 42 del CCT nº 153/91





Jmx
 Jostaff
 ANIA
 SIBAVEL
 ANTONIA EDENAS
 SORPO COVOI
 ANIA
 SIMEONI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 500-23 Acu 634-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.